

Sobre la Argumentación Jurídica Dr. Freddy Arrieta

Al establecer los desperfectos de la educación inicial del Derecho, mencionar algunos conceptos y su relación directa con la argumentación jurídica, resulta un buen inicio para llegar a la proposición de opciones para llenar cada vacío y falencia de manera rectificadora.

Las funciones originales de estos conceptos y mecanismos se ven oscurecidas en la adquisición teórica y su práctica debido al paso del tiempo, los intereses personales y la desidia. Por ello es necesario sugerir soluciones útiles, con el objetivo de ampliar la visión y motivar a los dos actores principales de este intercambio de conocimiento: alumno y maestro.

El abogado desde su educación inicial deberá acumular destrezas jurídicas entre sus conocimientos y aptitudes, ellas serán sus herramientas básicas de desempeño. Otro punto importante es mostrar la relación entre el Derecho, la lógica y otras ciencias complementarias, pues aportará al análisis casuístico que deben realizar los operarios jurídicos (abogados, jueces, asesores, etc.) esto resulta propicio para la argumentación lógica en defensa, ya sea oral o escrita de clientes de los futuros abogados.

La lógica debe amparar todo el proceso de preparación y ejecución de las profesiones relacionadas con la ciencia jurídica para combatir los problemas propios del Derecho como el metalenguaje¹, la autopsiéis y la aplicación rígida de las normas jurídicas. Para ello es vital recordar que el Derecho responde a los problemas sociales, ambos se regulan entre sí.

En un intento de sistematizar rígidamente esta ciencia social se positivizó de tal manera que la norma entró en conflicto con su aplicación real y limitó su campo mitigador de conflictos en las relaciones humanas. Uno de los problemas principales es no diferenciar el conocimiento científico del práctico y a partir de ello no establecer el método óptimo para conseguir la respuesta anhelada. El método empírico es complicado en su recolección, el método científico no se puede aplicar en toda actividad o proceso jurídico sino solo en ciertas partes estáticas, las cuales se encuentran en menor número pues el Derecho cambia constantemente, tal como la sociedad de donde deviene su funcionalidad.

Indicar nuevos métodos de razonamiento permitirá una armonía entre las normas y la aplicación de las mismas, al hacer referencia a todo el proceso judicial. La realidad social está fuera de ese aparato racional. En principio, las normas son las que prefiguran la realidad deseable, y es esta última la que debe ajustarse a ellas. Además, las propias normas prevén las consecuencias que han de producirse cuando la realidad discrepe del mandato en ellas contenido (Magaloni Kerpel, 2016, p. 2). Para ello es necesario explicar la relación entre Derecho y Economía, reconocer la evolución metodológica en la decisión judicial con todas sus etapas.

Identificar nuevas propuestas que acatan una visión interdisciplinaria de las ciencias como: la Economía, la sociología y el Derecho. El ejercicio intelectual, el uso del método apriorístico deductivo, la comprensión de las instituciones jurídicas permite llegar a conclusiones lógicas y beneficiosas. Es importante seguir la pista del Derecho en la realidad para saber si cumple sus fines y esto solo será posible al dejar el estatismo y la necesidad jurídica.

Las escuelas positivistas y naturalistas han respondido en dos enfoques respectivamente: aquel en el cual se separa la emotividad y preferencia de la decisión final del juzgador y su contraparte que reconoce su complementariedad e imposibilidad de esta segmentación. Por ello resulta trascendente exponer algunos inconvenientes presentados a lo largo de la actividad judicial como: identificar los principales problemas en relación con la racionalidad, en un ámbito psicológico, y la decisión del juez, explicar los criterios principales que el enjuiciador tendrá que tomar en cuenta y resumir la manera en que se limita el poder judicial en el sistema anglosajón y continental, solo entonces subsanar los errores respecto a esta actividad resulta posible. La pregunta que surge respecto al poder judicial ¿Qué motiva a los jueces a fallar cuando las situaciones A y B tienen una argumentación lógicamente correcta? A lo cual ambas escuelas pretenden responder e incluso las ciencias complementarias al Derecho como la Psicología y la Economía con su respectivo análisis de las normas e instituciones de la ciencia jurídica cuando incluso es definida como la ciencia de motivación de conductas (Lionetti de Zorzi, s.f., p. 3) pues todos quienes están inmiscuidos en actividades jurídicas se motivan entre sí. Los ciudadanos a los legisladores, ellos marcan un marco de legitimidad para los jueces en el sistema continental o en el caso anglosajón la jurisprudencia, los abogados apelan ante el juez en favor de los intereses de sus clientes e incluso los jueces influyen respecto al actuar de los miembros del poder ejecutivo.

El juez al tener obligación proveniente de dos vertientes: la individual, frente al ciudadano, al justiciable que toca las puertas de un despacho judicial en la desesperada búsqueda de su justicia que la reparación de su Derecho reclama. Y la colectiva, frente a la presencia grupal, sólida y unitaria ante el aparato del Estado al reclamar el sitio y el privilegio que le corresponden como depositario de la voluntad popular en la tarea de la administración judicial (Baca d'la Zota, 1989, p. 5), estas vertientes obligan al juez por vías subjetivas y objetivas, en un ámbito ideal a donde tiene el Derecho, a elegir en función del bienestar general y a motivar sus decisiones para lo cual se hace indispensable la argumentación jurídica, tanto como para la legislación y el ejercicio de esta noble profesión.